



# Resolución Ministerial N°0048-2015-MINAGRI

Lima, .....03. de.....febrero.....de 20....15

## VISTA:

La solicitud del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú contenida en el Oficio N° 615 T-12.J.2/10.00, sobre transferencia de 3 300,00 Has. de terrenos eriazos, ubicados en Pampa Cabeza de Toro, en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, inscritos en la Partida N° 40001352 (Ficha N° 000217-010203) del Registro de Predios de Ica, Zona Registral N° XI-Sede Ica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0030-80-AA/DGRA/AR, de fecha 21 de febrero de 1980, se adjudicó con fines de Reforma Agraria, en forma gratuita a la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del entonces Ministerio de Agricultura y Alimentación, hoy Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la superficie 3 300,00 Has. (Tres mil trescientas hectáreas) de terrenos eriazos, ubicados en Pampa Cabeza de Toro, en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, inscritos en la Partida N° 40001352 (Ficha N° 000217-010203) del Registro de Predios de Ica, Zona Registral N° XI-Sede Ica;

Que, mediante Contrato de Cesión en Uso N° 0024/80, celebrado en aplicación de la Resolución Directoral N° 880-80-DGRA-AR, de fecha 15 de mayo de 1980, la mencionada Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorga en cesión en uso al entonces Ministerio de Guerra (hoy Ministerio de Defensa), el predio indicado en el considerando precedente, para fines militares;

Que, mediante Oficio N° 615 T-12.J.2/10.00 de fecha 11 de octubre de 2011, el Jefe del Servicio de Ingeniería del Ejército, por encargo del señor General de Brigada, Comandante General del Comando Logístico del Ejército, solicita al entonces Ministerio de Agricultura la transferencia del mencionado inmueble, a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, el cual por su ubicación estratégica es utilizado por el Ejército desde el año 1986 como Centro de Municiones y Polvorines destinados a fines de defensa nacional, a fin de poder cumplir cabalmente con el mandato constitucional contenido en los artículos 164° y 166° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Comandante General del Comando Logístico del Ejército-COLOGE, mediante Oficio N° 912/T-10.C 2.DIPAIN de fecha 10 de agosto de 2012, remite los documentos técnicos y legales que sustentan la solicitud de transferencia de dominio del terreno de 3 300,00 Has., a favor del Ministerio de Defensa-Ejército del Perú;

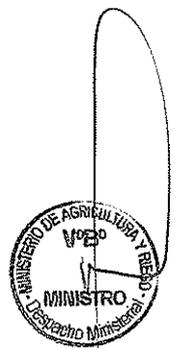


Que, mediante Oficio N° 987-2012-AG-OA de fecha 15 de agosto de 2012, la Oficina de Administración del entonces Ministerio de Agricultura solicita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales emita opinión favorable sobre la transferencia predial requerida por el Comando Logístico del Ejército del Perú, conforme lo estipulado en el artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, con Oficio N° 1550-2012/SBN-DGPE-SDDI de fecha 23 de octubre de 2012, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN manifiesta que, a efectos de emitir la opinión favorable respecto a la transferencia del terreno de 3 300,00 Has. en favor del Ministerio de Defensa-Ejército del Perú, conforme a la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, incorporada por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que establece que la transferencia de los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio, se requiere que se remita el Informe Técnico Legal con la opinión favorable para la transferencia del predio, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del entonces Ministerio de Agricultura, así como el análisis del beneficio económico social para el Estado, de acuerdo a la finalidad asignada al predio y la solicitud suscrita por la autoridad administrativa de la entidad solicitante de acuerdo con sus respectivas competencias conferidas;

Que, mediante el Oficio N° 1417-2014-MINAGRI-OGA de fecha 09 de octubre de 2014, la Oficina General de Administración del MINAGRI remite a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN el Informe Técnico Legal N° 010-2014-MINAGRI-OGA-OAP, conforme al Formato Único de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión sobre bienes inmuebles de propiedad estatal, aprobado mediante Resolución N° 040-2013-SBN, y el Informe N° 1158-2013-MINAGRI-OAJ de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAGRI, precisando, además, que el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios no es exigible para terrenos eriazos, dado que conforme a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, dicho requisito es exigible únicamente para predios urbanos;

Que, la Oficina General de Administración del MINAGRI, mediante Resolución Directoral N° 0463-2014-MINAGRI-OGA de fecha 09 de octubre de 2014, al amparo del artículo 49-A del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2013/VIVIENDA y el numeral





# Resolución Ministerial N°0048-2015-MINAGRI

Lima, 03 de febrero de 2015

7.8 de la Directiva N° 005-2013/SBN, que establece los "Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado", aprueba la entrega provisional a favor del Ministerio de Defensa-Ejército del Perú, del predio eriazado de 3 300,00 Has., por haberse evidenciado el peligro de la seguridad jurídica de dicho predio, Resolución Directoral que fue transcrita al Comando Logístico del Ejército – Ministerio de Defensa mediante Oficio N° 1554-2014-MINAGRI-OGA de fecha 05 de noviembre de 2014;

Que, mediante el Oficio N° 165-2014/SBN-DGPE, la Directora de Gestión del Patrimonio Estatal de la SBN, remite a la Oficina General de Administración del MINAGRI, copia del Informe Brigada N° 2008-2014/SBN-DGPE-SDDI de fecha 07 de noviembre de 2014, elaborado por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, que concluye señalando que es factible que la SBN emita Opinión Técnica para la transferencia predial interestatal a título gratuito del predio de 3 300,00 Has., ubicado en Pampa Cabeza de Toro, en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, en mérito a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Directiva N° 005-2013/SBN; pronunciamiento precisado con el Informe Brigada N° 2241-2014/SBN-DGPE-SDDI de fecha 18 de diciembre de 2014, en el que se señala que debe entenderse el término "factible" como sinónimo de "procedente"; por lo cual debe considerarse que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la SBN ha emitido la opinión técnica favorable a la transferencia predial interestatal a título gratuito solicitada por el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, correspondiendo emitir el acto administrativo pertinente;

Que, el numeral 5 del artículo 105 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prevé como causal de extinción de la afectación en uso la consolidación de dominio, la cual de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 3.13 de la Directiva N° 005-2011-SBN que regula los "Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso en predios que están destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público", aprobada por Resolución N° 050-2011-SBN, se da cuando la entidad afectataria adquiere la calidad de propietaria del bien afectado en uso, en virtud a una transferencia de dominio a su favor; correspondiendo, por excepción, a la autoridad a cargo de la transferencia del predio, aprobar en la misma resolución la extinción de la afectación en uso;



Con la visación de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

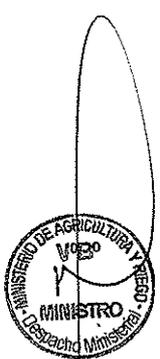
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de dominio a título gratuito a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, del predio de una extensión superficial de 3 300,00 Has. (Tres mil trescientas hectáreas) de terrenos eriazos, ubicados en Pampa Cabeza de Toro, en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, e inscrito en la Partida N° 40001352 (Ficha N° 000217-010203) del Registro de Predios de Ica, Zona Registral N° XI – Sede Ica, el mismo que será destinado exclusivamente para fines de defensa nacional.

**Artículo 2.-** Aprobar la extinción del Contrato de Cesión en Uso N° 0024/80, celebrado en aplicación de la Resolución Directoral N° 880-80-DGRA-AR de fecha 15 de mayo de 1980, mediante el cual la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del entonces Ministerio de Agricultura y Alimentación, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, otorga en cesión en uso al entonces Ministerio de Guerra, hoy Ministerio de Defensa- Ejército del Perú, el predio de una superficie eriaza de 3 300,00 Has., ubicado en Pampa Cabeza de Toro, en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, Departamento de Ica, para fines militares.

**Artículo 3.-** Derogar la Resolución Directoral N° 0463-2014-MINAGRI-OGA de fecha 09 de octubre de 2014, que aprueba la entrega provisional a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, del predio ubicado en Pampa Cabeza de Toro, en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, e inscrito en la Partida N° 40001352 (Ficha N° 000217-010203) del Registro de Predios de Ica de la Zona Registral N° XI – Sede Ica.

**Artículo 4.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú gestionará la inscripción registral del predio a que hace referencia el artículo 1 de esta Resolución, informando a la Subdirección de Registro y Catastro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su inscripción en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales





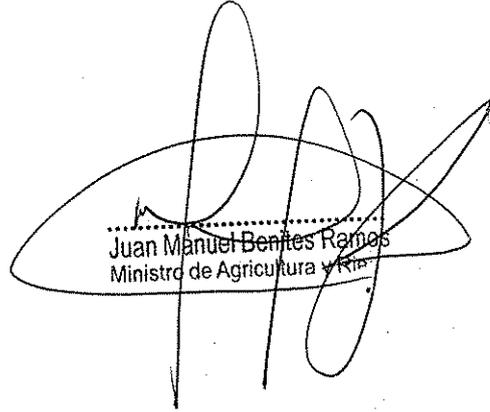
# Resolución Ministerial N°0048-2015-MINAGRI

Lima, 03 de febrero de 2015

- SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la inscripción registral correspondiente.

**Artículo 5.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como al Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego

